

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EMVIPSA

Habida cuenta de la necesidad de contar con un mecanismo ágil para atender las necesidades de personal temporal o interino, que se plantean en esta Entidad y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2015 donde se aprueba la creación de una Comisión Técnica para el estudio de unas nuevas Bases que posibiliten la creación de Bolsas de Empleo, se han redactado las presentes Bases que han sido aprobadas por el Consejo de Administración en sesión de 21 de abril de 2017.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VELEZ-MALAGA, S.A.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.

1. El objeto de las presentes Bases es regular un procedimiento de valoración y, en su caso, de selección, para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia, se cubrirán las sustituciones que se produzcan en EMVIPSA y que sean precisas para realizar las funciones que tiene asignadas en la Limpieza y Conserjería de Edificios Municipales, Auxiliares de Ayuda a Domicilio, Monitores Deportivos, Ordenanzas multifunción, etc.

a. Fase de Valoración. Consistirá en el análisis de los meritos de formación y de experiencia acreditados por los candidatos para determinar su inclusión en la Bolsa y el número de orden asignado.

b. Fase de Selección. Consistirá en la realización de una prueba teórica o práctica sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo que se pretenda proveer. Los criterios generales para el acceso a las pruebas serán los exigidos en las presentes Bases. La resolución por la que se acuerde la realización de pruebas selectivas determinará los requisitos especiales que hayan de cumplir los candidatos, así como los temarios y pruebas que hayan de servir para la selección y los plazos de inscripción y de realización de los ejercicios.

2. La Bolsa, una vez elaborada y aprobada, estará formada para cada categoría o especialidad por una lista en la que se integraran los/as aspirantes que resulten baremados/as y que, en su caso, superen el correspondiente proceso selectivo,

figurando por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y la puntuación obtenida.

3. Las presentes Bases, una vez aprobadas, así como la convocatoria del proceso selectivo en caso de que se acuerde su realización, se expondrán en la web de EMVIPSA (www.emvipsa.com) y en la del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (www.velezmalaga.es). Igualmente se publicará un anuncio de la convocatoria en un diario de los de mayor difusión de ámbito local. En la web de EMVIPSA se publicarán, además, todos los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos a que se refieren estas Bases.

4. La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden resultante del proceso de selección para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de la empresa y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La Bolsa de Empleo Temporal que se confeccione como resultado de las presentes Bases y de la convocatoria del proceso selectivo, tendrá una vigencia indefinida. No obstante, la misma podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento mediante denuncia motivada comunicada de forma fehaciente por la parte social o por la Empresa.

Una vez denunciada, en su caso, la Bolsa de Empleo Temporal seguirá funcionando como Bolsa de contratación hasta la confección de la nueva Bolsa que la sustituya.

TERCERA. LLAMAMIENTO Y EXCLUSION DE LA BOLSA.

1. Cuando las necesidades de la empresa así lo requieran, se procederá al llamamiento de los/as aspirantes de la lista, por orden de mayor a menor puntuación, procediéndose a la contratación si se cumplen los requisitos legales para ello. En caso de no poder contactar con el/la aspirante se recurrirá al siguiente en la lista, y así sucesivamente.

En el orden de llamada siempre tendrá preferencia el/la aspirante de la Bolsa de Empleo Temporal que no estando ocupado/a, tenga la mayor puntuación.

2. Llegado el momento de su contratación, el/la aspirante será requerido para ello de forma fehaciente mediante 3 llamadas telefónicas, con un intervalo de 10 minutos como mínimo, al número o números de teléfonos indicados en la solicitud, para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

El departamento de recursos humanos de EMVIPSA, encargado de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas mediante un registro de llamadas con indicación de fecha, hora, número de teléfono y persona que las efectúa, a través de diligencia en el expediente, constituyendo este registro prueba fehaciente de los hechos anotados.

3. En caso de no poder contactar con ese/a aspirante se recurrirá al siguiente, y así sucesivamente.

4. En caso de contactar con el/la aspirante al contrato y negarse éste/a a formalizar el contrato que se le ofrece, se le apuntará una renuncia.

5. No será considerada renuncia la negativa a trabajar, si se justifica aquella documentalmente en el plazo de 7 días naturales posteriores por alguna de las siguientes causas:

a) Encontrarse incapacitado/a por enfermedad o accidente. En caso de que no se presente justificación médica suficiente se someterá a dictamen de los servicios médicos de la empresa.

b) Encontrarse en situación de embarazo con riesgo. En caso de que no se presente justificación médica suficiente se someterá a dictamen de los servicios médicos de la empresa.

c) Encontrarse en situación de embarazo desde el sexto mes.

d) Encontrarse prestando servicios por cuenta ajena para otra empresa cumpliendo, en ella, los requisitos contractuales legalmente establecidos, a cuyos efectos se acreditará mediante la presentación de la vida laboral o contrato de trabajo.

e) Encontrarse no contratado pero en situación asimilada a vacaciones, por un período máximo igual al que le corresponda por los días trabajados, una vez deducidos los períodos vacacionales disfrutados en alguno de sus contratos. Esta situación de asimilación a vacaciones deberá ser solicitada con carácter previo al llamamiento para poder ser considerada como eximente a renuncia.

6. En caso de no poder contactar con el/la aspirante en ninguno de los teléfonos que indique durante tres días distintos en un año, se le apuntará una renuncia. No será considerada renuncia sólo si previamente se pone en conocimiento fehaciente de la empresa alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior. En caso contrario, se notificará la renuncia por escrito.

7. Se dejará de pertenecer a la bolsa de empleo por alguna de las siguientes causas:

a) Tener apuntadas 2 renunciaciones en el plazo de un año implicará pasar al último lugar de la bolsa de trabajo. Tener apuntadas 4 renunciaciones supondrá la exclusión total de la bolsa, perdiendo sus derechos y dejando de pertenecer a la misma.

b) Incurrir en dos faltas graves firmes en el plazo de un año implicará pasar al último lugar de la bolsa de empleo. Incurrir en una falta muy grave firme supondrá la exclusión total de la bolsa, perdiendo sus derechos y dejando de pertenecer a la misma. La tipificación de las faltas así como su calificación se hará por referencia al régimen establecido en el Convenio Colectivo de EMVIPSA.

c) Incurrir en inadaptación o inadecuación sobrevenida y manifiesta para ocupar puestos de trabajo conforme a la legislación vigente.

8. El/la trabajador/a que haya suscrito contratos de trabajo con EMVIPSA por un plazo de seis meses pasará al último lugar de las Bolsas en que esté incluido/a. Para el cómputo de ese plazo se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en cualquiera de las Bolsas en que esté integrado/a, pasando en todas ellas al último lugar una vez llegado a ese plazo.

El cómputo de los seis meses previsto en el párrafo anterior no se observará en el supuesto de los contratos de interinidad formalizados por un tiempo superior a 6 meses, en cuyo caso finalizarán una vez finalice la causa que motive la interinidad.

CUARTA. CONTRATACION.

Los/as aspirantes admitidos/as deberán reunir en todo caso los requisitos establecidos en el vigente Convenio Colectivo de EMVIPSA y suscribirán los contratos laborales temporales, para la modalidad de contratación que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de EMVIPSA y la normativa laboral vigente.

QUINTA. TRIBUNAL DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Baremación y Selección tendrá la siguiente composición, teniendo cada uno de sus componentes voz y voto:

- Presidente: El Sr. Consejero Delegado o persona en quién delegue.
- Vocales: - 3 Miembros del Consejo de Administración.
 - El Director Gerente.
 - 1 Técnico de EMVIPSA.
 - 1 Miembros del Comité de Empresa.
- Secretario: El Asesor Jurídico de EMVIPSA. Formará parte del Tribunal de Selección, con voz pero sin voto.

2. A todos y cada uno de los/as componentes se les asignará un suplente. La composición se notificará individualmente a los/as designados y mediante anuncio junto con la convocatoria que se publicará, conjuntamente con las presentes Bases, en la web de EMVIPSA. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de los Vocales.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de quién actúe como Presidente.

4. El Tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso valorativo y selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

SEXTA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

1. Los requisitos generales que tendrán que reunir todos los/as candidatos/as para ser admitidos/as al proceso de valoración y, en su caso, al selectivo son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Se acreditará mediante copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros/as (NIE) o documento equivalente.

Los aspirantes extranjeros/as no comunitarios/as deberán aportar, además, copia del permiso de trabajo y residencia en España.

- Encontrarse empadronado/a en el municipio de Vélez-Málaga, como mínimo, con un año de antelación a la fecha de publicación del anuncio de apertura del plazo para solicitar la inscripción en la Bolsa de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.5 de la Base Octava.
- Tener cumplidos 18 años de edad, o 16 si se cumple y acreditan las circunstancias recogidas en el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores.
- Disponer del certificado de escolaridad o equivalente, así como de la titulación específica requerida en los ANEXOS de las presentes Bases. Se acreditará mediante la aportación de una copia del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, comprobándose este extremo mediante reconocimiento médico a efectuar antes de su llamamiento efectivo para el trabajo.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores. Este certificado se aportará, debidamente actualizado, en el momento en que el candidato sea llamado para formalizar el contrato de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente o despido disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local o de los entes o empresas de ellos dependientes, de la institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Sólo para los/as aspirantes con discapacidad que se inscriban en el Grupo Reservado: acreditar mediante documento expedido por el organismo competente su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar, además, dictamen técnico

facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias de la categoría o especialidad a la que opte en la bolsa.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso de valoración y selección. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

3. Para poder participar en el procedimiento de baremación deberá presentarse la instancia que figura como ANEXO II debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

SÉPTIMA. FORMAS Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION

1. Los/as aspirantes deberán dirigir su instancia al Registro de entrada de documentos de EMVIPSA, sito en Calle Juan Pablo II nº 3 2ª planta, CP. 29700, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. También podrán hacerlo en las instalaciones que se habiliten al efecto en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.

El plazo de presentación es de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases.

A la instancia se deberán anexar los siguientes documentos:

- Justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Sexta de esta convocatoria.
- Justificantes de todos los méritos valorables de entre los enumerados en el Anexo correspondiente a la categoría profesional o especialidad en la que se solicite ser integrado.

2. Se establecen dos grupos de inscripción:

- Grupo Reservado: A este grupo se reservará el 5 por 100 de las plazas y estará integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Grupo General: integrado por personas sin discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

3. Los/as aspirantes sólo podrán hacer una inscripción, y en sólo uno de los dos grupos mencionados en el punto anterior, no siendo admitidos los aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o a distinto grupo de inscripción.

4. Las plazas no cubiertas en el Grupo Reservado a personas con discapacidad se acumularán al Grupo General.

5. Los/as aspirantes que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos en el proceso. De igual manera, tampoco serán admitidas las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos justificativos relacionados en el apartado 1 de la Base Sexta.

OCTAVA.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

1. VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes presentadas se baremarán de conformidad con los criterios de valoración establecidos en los anexos para cada categoría profesional o especialidad. Para que se realice la valoración, además de adjuntar la documentación general para ser admitido, los/as solicitantes deberán aportar la documentación específica de méritos y experiencia que se determine en los anexos correspondientes a las distintas categorías profesionales o especialidades que se recogen en las presentes Bases.

2. COMPUTO DE MÉRITOS.

A los efectos de confeccionar la Bolsa de Empleo Temporal de EMVIPSA, la fecha límite para computar los méritos declarados por los aspirantes será la del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquellos que sobrepasen dicha fecha. Por tanto, sólo serán tenidos en cuenta y valorados los títulos académicos y certificados de profesionalidad, cursos de formación y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha indicada.

2.1. En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de "Experiencia Profesional".

2.2. Una vez hecha la valoración de los méritos se publicará la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, en la que constará el nombre, apellidos, DNI o documento equivalente y puntuación resultante de la información declarada por los/as participantes, así como, en su caso, la causa de exclusión.

2.3. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 5.2 de la Base Octava y resueltas éstas, se publicará la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

3. TRIBUNAL DE BAREMACIÓN.

El Tribunal de Baremación será el determinado en la Base Quinta.

El Tribunal de Baremación podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, si así lo considera oportuno, que actuarán con voz pero sin voto. También podrá acordar la asistencia de personal auxiliar para la realización de sus trabajos.

4. DESARROLLO DE LA BAREMACIÓN

La baremación se llevará a cabo primero valorando los méritos de formación y experiencia genéricos aportados por los candidatos y luego valorando los específicos que se aporten para las distintas categorías profesionales o especialidades a las que se aspire.

Si hubiera fase de selección, una vez terminada la valoración de méritos se iniciará la fase de pruebas teóricas o prácticas, o de ambas, según se determine en la resolución por la que se convoque el proceso selectivo.

5. LISTADO DE LA BOLSA

5.1. Finalizada la baremación de los/as candidatos, se dictará resolución por el Consejero Delegado aprobando la BOLSA DE EMPLEO PROVISIONAL DE ASPIRANTES, en sus distintas categorías o especialidades, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A., según su puntuación, en orden decreciente en la que constará la valoración otorgada en cada apartado y el resultado final.

5.2. Contra dicha resolución, se podrá interponer ante Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A., la correspondiente reclamación en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se haga pública la calificación asignada. Resueltas las reclamaciones, el Sr. Consejero Delegado formulará propuesta de aprobación de la **BOLSA DE EMPLEO DEFINITIVA DE ASPIRANTES** al Consejo de Administración de EMVIPSA.

5.3. Los/as candidatos/as serán llamados para contrataciones en el orden en que estén dispuestos en la lista, pasando al final de la misma una vez finalizado el contrato.

5.4. El/la candidata/a podrá ser convocado/a para ocupar un puesto de trabajo en cualquier momento en el que surja la necesidad en la empresa, en el supuesto que el/la candidata/ha seleccionado/a no pueda ser contratado/a eventualmente en el puesto convocado, por razones imputables al/la mismo/a (renuncia, no acreditación de

requisitos exigidos, no presentarse cuando sea llamado/a, etc.), decaerá en su derecho y será llamado/a el/la siguiente candidato/a en orden decreciente de puntuación que conste en la lista definitiva de la convocatoria. Este procedimiento se utilizará también en el caso de que el/la candidata/ha seleccionado/a no demuestre una capacidad profesional adecuada en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto y se deba, por tal motivo, proceder a la resolución del contrato suscrito.

5.5. La bolsa tendrá una duración indefinida a partir de su publicación, si bien, se mantendrá permanentemente abierta para que los/as aspirantes puedan actualizar sus méritos académicos y de experiencia y para que puedan incorporarse nuevos/as aspirantes que presenten curriculum vitae. Mensualmente EMVIPSA publicará en su página web la nueva bolsa resultante de la incorporación de nuevos/as aspirantes y de la valoración de los nuevos méritos acreditados por los ya incluidos. Los/as aspirantes sólo podrán hacer uso de la posibilidad de acreditar nuevos méritos en cuatro ocasiones por cada año natural.

5.6. Los/as candidatos/as, al ser llamados/as a la firma del contrato, deberán aportar además de la documentación necesaria para su contratación, todos los originales de los requisitos y méritos alegados en los impresos de solicitud. Quienes no comparezcan o no presenten la totalidad de la documentación antes requerida no serán contratados/as, quedando en ese momento anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será publicada en, al menos, uno de los medios de comunicación más representativos de la localidad, encontrándose las Bases disponibles en los tabloneros de anuncios situados en la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. sita en Calle Juan Pablo II nº 3, 2ª planta, así como en su página web y en la del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Fdo. Alejandro David Vilches Fernández
Consejero Delegado